Pereira, 3 de marzo de 2021

Doctor
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

## 1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Pereira, desde la Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias. Así mismo, debe asesorar el desarrollo de programas para el fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artística y cultural, la formación en gestión cultural y promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando los ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del Municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad, entre otros.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Así mismo y teniendo el Plan de Acción del Comité Departamental de Responsabilidad Penal en Adolescentes, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha

garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SNCRPA, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistemica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman. Los Comités Departamentales se articularán con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social con el fin de adelantar, entre otras, las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación, respecto del SRPA.

Por lo anterior la secretaria de Cultura a través de la Secretaria de Cultura, participa del Plan de Acción del Comité Departamental de Responsabilidad Penal en Adolescentes en su Línea de Acción Cultura, deporte y recreación, promoviendo las experiencias significativas en arte y cultura, con los adolescentes privados de la libertad aprovechando las potencialidades que tiene los jóvenes.

Para el cabal cumplimiento de este quehacer misional, la Secretaría de Cultura cuenta con la Escuela de Formación Cultural, donde se realizan procesos formativos en las áreas de artes vivas, laboratorios de creación en artes visuales, bandas músico marciales, bandas musicales, cuerdas típicas, cuerdas sinfónicas y coros, estando las dos (2) primeras en cabeza de la Oficina de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura. Es preciso acotar que todos estos procesos van dirigidos a la comunidad en general, especialmente a los sectores vulnerables del Municipio de Pereira y que son totalmente gratuitos.

Con relación a lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales, con la idoneidad para la formación y manejo de población adolescente que hacen parte de los programas del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, así como del buen desarrollo del proceso artístico. Así mismo, la Secretaría de Cultura busca dar un acompañamiento a la comunidad y población atendida, que permita mejorar sus calidades y cualidades de expresión artística y el desarrollo humano, enfocados hacia los valores y la convivencia pacífica, así

como el enriquecimiento de las manifestaciones culturales.

Esta persona debe tener conocimientos y experiencia en el Área de Artes Vivas (Teatro) de tal forma que estos puedan ofrecer la enseñanza que la población requiere, y se logren los objetivos planteados desde la Escuela de Formación Cultural. La importancia de contar con experiencia en Artes Vivas e idóneos para la formación, radica en la satisfacción de las necesidades de formación de la población atendida, pero con prevalencia en los adolescentes privados de la libertad o/y que hacen parte del SRPA, que se encuentran en los diferentes programas que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes, que busca, como principio fundamental, la utilización productiva del tiempo libre y a su vez, el reconocimiento de los valores humanos, la recuperación de sus proyectos de vida y el desarrollo de sus procesos de reeducación; así mismo aportar en el logro de la convivencia pacífica y la recuperación de las expresiones artísticas y culturales más autóctonas de nuestro municipio mediante el fomento de esta disciplina.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

| PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 | |
|---|---|
| | **DESCRIPCION** |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | PEREIRA PARA LA GENTE. |
| **PROGRAMA** | MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA. |
| **SECTOR** | CULTURA. |
| **PROYECTO** | No. 2020660010023 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. |
| **COMPONENTE** | ADMINISTRACION. |
| **ACTIVIDAD** | REDISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL INCLUYENTE EN LA CIUDAD, Y EVALUAR SU IMPACTO SOCIO ECONOMICO EN LA CIUDAD. |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | DESCENTRALIZAR LA OFERTA CULTURAL A TRAVES DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES; FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA BENEFICIAR A LA POBLACION EN GENERAL (ESCUELA DE FORMACION CULTURAL). |

## 2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ARTES VIVAS (TEATRO) COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

**1.** Realizar el acompañamiento, orientación y formación en el área de teatro en la sede y/o subsedes urbanas y rurales que se encuentran conformadas dentro de la escuela de formación cultural y que le sean asignados por la Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, este alcance debe desarrollarse acatando las medidas y protocolos de bioseguridad, para así evitar el contagio y la propagación del coronavirus (COVID-19). **2.** Brindar apoyo en la elaboración y ajustes de documentos académicos (Plan de estudio, investigación, diseño y enfoque metodológico, entre otros) aplicados específicamente a los procesos

de formación en teatro de la Escuela de Formación Cultural **3.** Mantener actualizadas las bases de datos de los alumnos de la sede y subsedes dejando un registro detallado, tanto cualitativo como cuantitativo (caracterización de la población, número de inscritos, número de clases dictadas, lugar, fechas, horarios, número de estudiantes activos, retiros, tiempo de permanencia, nivel de formación o pertenencia a grupos específicos dentro de la Escuela), apoyar en la medición de la satisfacción de la población con el proceso y demás aspectos que se consideren relevantes para optimizar y mejorar el programa, así mismo llevar un registro actualizado que contenga la caracterización de los estudiantes que hacen parte de los grupos a su cargo en la plataforma del sistema de Políticas Públicas del municipio de Pereira, reportando cada una de las actividades realizadas e indicando las personas atendidas en las mismas. Las subsedes pertenecientes al sistema de responsabilidad penal, se deberán adjuntar los soportes mediante certificaciones expedidas a estas. **4.** Brindar apoyo a las convocatorias, programación cultural, producción artística y/o semilleros de investigación entre otros; así como asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones convocadas por el Coordinador del proceso y/o la administración municipal de Pereira con el fin de buscar el mejoramiento continuo de los procesos formativos. **5.** Apoyar los proyectos culturales y artísticos dentro del marco del plan de descentralización de la Secretaría de Cultura

### 2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2021, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

### 2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto

1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", se analizó entre otras variables, la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista en el desarrollo de las actividades relacionadas con el acompañamiento, orientación y formación en el área de Artes Vivas para los programas del SRPA en la sede y/o subsedes de la Escuela de Formación Cultural de la Secretaria de Cultura. Por lo tanto, la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.700.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

**FORMA DE PAGO:** Mediante siete (7) actas de pago mensual vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000).

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

### 4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

**IDONEIDAD:** Persona Natural, con título profesional en artes escénicas o carreras afines.

**EXPERIENCIA:** Se requiere acreditar experiencia Profesional mínima de Un (1) año.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN | CONTROL |
|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | Alta | Alta | | |
| | Media- Alta | Media- Alta | | |
| | Media – baja | Media – baja | | |
| | Baja | Baja | | |
| **Riesgo laboral** | **Baja** | **Baja** | **Contratista – ARL** | **Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.** |
| **Incumplimiento del contrato** | **Baja** | **Baja** | **Contratista-supervisor** | **Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista** |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos

de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**CONCLUSION**:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

**LUZ STELLA GIL GIRALDO**
Secretario De Despacho
02459277163045-1285271-003191327

**ESPERANZA DE JESUS GOMEZ PEREZ**
Jefe Oficina De Promoción Cultural
02459277145657-1285271-003190135

**Elaboró:**Jhon Sebastian Gallego Cartagena / TECNICO ADMINISTRATIVO